



**PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00348-00**

Al despacho del señor Juez informándose que la parte actora dentro del término concedido subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2.023.

**DANIELA FERNANDA REY DURAN**  
Secretaria

**Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).**

Mediante el auto de fecha 31/07/2023 se inadmitió el trámite de liquidación patrimonial de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 01/08/2023. Dentro del término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó un escrito, a través del cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado; pero, el mismo no cumplió con lo dispuesto en el auto de inadmisión, pues dentro de las diligencias se echan de menos las notificaciones para la audiencia que se llevó a cabo el 22/03/2023, pues en los anexos de la subsanación en el folio pdf #66 consta únicamente una comunicación dirigida a Bancolombia, en donde se cita a la audiencia de verificación y/o cumplimiento del acuerdo, la cual se llevaría a cabo para el 12/04/2023; comunicación de la cual no consta el envío.

Igualmente, no fueron allegadas las constancias de las citaciones a la audiencia llevada a cabo el 12/04/2023; fecha ésta en que se declaró el fracaso de la negociación de deudas. Lo que sí consta, es que, en el acta de fracaso del 14/04/2023, quedó consignado que las entidades **TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CREDIVALORES** y el deudor, manifestaron la no comparecencia debido a un cruce involuntario de audiencias, y los acreedores **QNT S.A.S., DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA** y **BUCARAMANGA**, se declararon ausentes, así se evidencia en el pantallazo anexo al presente auto.



#### I. CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el transcurso del presente proceso de Negociación de deudas.

Inicialmente se deja constancia que contamos con un QUÓRUM del 60,4% de los acreedores reconocidos por el Sr. ARCENIO AVILA SILVA, conforme a la actualización de acreencias.

Se informa que, la suscrita operadora procedió a notificar de oficio a las entidades DIAN, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, UGPP, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, DATACRÉDITO y CIFIN, de la apertura del presente trámite.

1. **TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:** Apoderada del deudor manifiesta por medio de correo electrónico que no podrá presentarse en la presente diligencia, debido a un cruce involuntario de audiencias.
2. **CREIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.:** Apoderada del deudor manifiesta por medio de correo electrónico que no podrá presentarse en la presente diligencia, debido a un cruce involuntario de audiencias.
3. **QNT S.A.S.:** AUSENTE
4. **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA:** AUSENTE
5. **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA:** AUSENTE
6. **DEUDOR:** Apoderado del deudor manifiesta por medio de correo electrónico que no podrá presentarse en la presente diligencia, debido a un cruce involuntario de audiencias.

Lo cual no concuerda con lo precisado en la misma acta del 12/04/2023, cuando se indica que:

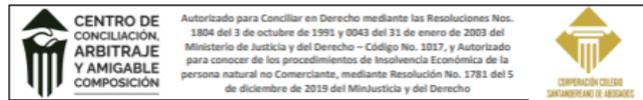
Se corre traslado de lo manifestado a las partes para que si existe alguna manifestación al respecto lo expresen en este momento procesal,

6. **TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:** SIN OBSERVACIONES
7. **CREIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.:** SIN OBSERVACIONES
8. **QNT S.A.S.:** AUSENTE
9. **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA:** AUSENTE
10. **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA:** AUSENTE
11. **DEUDOR:** SIN OBSERVACIONES

Por lo expuesto, la suscrita conciliadora,

- **DEJA CONSTANCIA,** que, durante el transcurso del presente trámite no se presentó objeción alguna.

Por tal razón, no es de recibo para el Despacho el no haberse aportado todas las constancias de notificación a los acreedores, máxime cuando se advierte que, sin explicación alguna, existen dos (2) actas de audiencia, en donde se declaró el fracaso de la negociación de deudas; la primera obra con los anexos allegados inicialmente, mírese el pantallazo y que corresponde a la del día 14/04/2023:



PROCESO DE INSOLVENCIA

AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO  
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
ACTA DE FRACASO

PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
DEUDOR ARCENIO AVILA SILVA  
IDENTIFICACIÓN C.C. 91'293.178 de Bucaramanga.  
RADICADO 0163-2021

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Abril de 2023, siendo las 4:00 p.m., se declara abierta la Audiencia de negociación de deudas prevista en el artículo 550 CGP, con la verificación de asistencia de los acreedores citados al proceso así:

CONVOCADOS		APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.032.330-3	ASISTE	Abg. MONICA LOTERO RESTREPO C.C. No: 1.020.393.491 T.P 197683 de C.S. de la J Correo: <a href="mailto:insolvencia@tuya.com.co">insolvencia@tuya.com.co</a> Apoderada Judicial
CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. NIT: 805-025-964-9	ASISTE	Abg. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA C.C. No.: 52397399 T.P: 142.325 C.S.J Correo: <a href="mailto:kostos@osficredito.com">kostos@osficredito.com</a> Cel: 3104852018 Apoderada General de Credivalores
QNT S.A.S. NIT: 901.187.660-2 Cesionarios de la cartera de Bancolombia	AUSENTE	*Debidamente Notificado
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA NIT: 901140004	AUSENTE	*Debidamente Notificado
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NIT: 901318243-8	AUSENTE	*Debidamente Notificado
APODERADO DEL DEUDOR	AUSENTE	Abg. JORGE ARMANDO ARIAS PÉREZ C.C No: 1.098.785.368 de Bucaramanga T.P No: 321.448 C.S.J. Correo: <a href="mailto:notificaciones.villamizar@gmail.com">notificaciones.villamizar@gmail.com</a>

Y la segunda acta del 12/04/2023, aportada en el escrito de subsanación, a pesar de haberse relacionado que se allegaba la del día 14/04/2023

Honorable despacho, respetuosamente me permito anexar los siguientes documentos para dar respuesta a su requerimiento los mismos serán allegados en un mismo documento de manera cronológica:

1. Solicitud de apertura del trámite de Negociación de deudas, con anexos (10 Folios)
2. Aceptación trámite de negociación de deudas. (1Folio)

//outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADRIOTk0M2MLWVvMmMtNDY0Yy05MmMxLWQxYFINzBmMTU3MgAQAD5XdlSFDUpNnhSWhkYS... 2/4

3, 09:28

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

3. Auto de Admisión. (2 Folios)
4. Actualización de acreencias. (2 Folios)
5. Acta de apertura de negociación de deudas-17 de Septiembre de 2021. (5 Folios)
6. Acta de Audiencia de negociación de deudas-25 de Octubre de 2021. (5 Folios)
7. Acta de Audiencia de negociación de deudas-9 de Noviembre de 2021. (5 Folios)
8. Acta de Acuerdo trámite de negociación de deudas-7 de Diciembre de 2021. (11 Folios)
9. Propuesta final de pagos. (3 Folios)
10. Solicitud de Audiencia de incumplimiento del Acuerdo de Negociación de Deudas. (12 Folios)
11. Auto No. 001.
12. Acta de Fracaso trámite de negociación de deudas-14 de Abril de 2023. (7 Folios)
13. Notificaciones.

Atentamente,



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del MinJusticia y del Derecho



**PROCESO DE INSOLVENCIA**

**AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO  
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
ACTA DE FRACASO**

**PROCESO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
DEUDOR ARCENIO AVILA SILVA  
IDENTIFICACIÓN C.C 91'293.178 de Bucaramanga.  
RADICADO 0163-2021**

En Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Abril de 2023, siendo las 3:00 p.m., se declara abierta la Audiencia de negociación de deudas prevista en el artículo 550 CGP, con la verificación de asistencia de los acreedores citados al proceso así:

CONVOCADOS		APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.032.330-3	ASISTE	Abg. MONICA LOTERO RESTREPO C.C. No: 1.020.393.491 T.P 197683 de C.S. de la J Correo: <a href="mailto:Insolvencia@tuya.com.co">Insolvencia@tuya.com.co</a> Apoderada Judicial
CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. NIT: 805-025-964-9	ASISTE	Abg. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA C.C No.: 52397399 T.P: 142.325 C.SJ Correo: <a href="mailto:kostos@asfcredito.com">kostos@asfcredito.com</a> Cel: 3104852018 Apoderada General de Credivalores
QNT S.A.S. NIT: 901.187.660-2 Cesionario de la cartera de Bancolombia	AUSENTE	*Debidamente Notificado
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA NIT: 901140004	AUSENTE	*Debidamente Notificado
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NIT: 901318243-8	AUSENTE	*Debidamente Notificado
APODERADO DEL DEUDOR	AUSENTE	Abg. JORGE ARMANDO ARIAS PÉREZ C.C No: 1.098.785.368 de Bucaramanga T.P No: 321.448 C.S.J. Correo: <a href="mailto:notificaciones.villamizar@gmail.com">notificaciones.villamizar@gmail.com</a>

Entonces, al no haberse cumplido en debida forma con el requerimiento ordenado, tal y como se expuso en precedencia, lo conducente es la devolución del presente trámite ante el Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo frente a lo enrostrado en el auto de inadmisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el estudio del presente trámite de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante, según lo motivado en precedencia.



**SEGUNDO: ORDENAR** devolver el presente trámite al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**, con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo. Por Secretaría procédase de conformidad.

**TERCERO:** Ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin necesidad de desglose por haberse presentado el trámite liquidatorio digitalmente.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

**CUARTO:** Al momento de presentarse nuevamente el presente trámite ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

DGS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 31 DE AGOSTO DE 2023*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3561bf34ac4f8f8ff0e75a0dc3b9ceb5db2553f628ba15774c3775ad495a3d67**

Documento generado en 30/08/2023 02:44:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**